



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Agosto del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 633-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 311-2022-MDSM/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME ACOP N° 198-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, del Administrador de Contrato de Obras de esta Entidad, INFORME N° 1294-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, INFORME N° 02738-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2484161, por 47 días calendario presentada por el Ing. SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE encargado de la supervisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente";



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME N° 311-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: al respecto, con fecha 15 de noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y la EMPRESA CTI CORPORACIÓN E INGENIERÍA S.A.C., suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 030-2021-MDSM/CS-1, Contrato de Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/. 5'553,304.51 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 51/100 soles). Asimismo, informa que: Con fecha 15 de diciembre del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el señor SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ, suscriben el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 242-2021-MDSM/CS-1, contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/. 204,242.39 (Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 39/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 311-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante, CARTA N° 41-2022-SPLA/FJSM-CO, de fecha 15 de julio del 2022, el Ingeniero SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ encargado de la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, remite a la Entidad la Ampliación de Plazo N° 02, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con, INFORME ACOP N° 198-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, de fecha 26 de julio del 2022, el Ing. Edwin Dany Valenzuela Tamayo Administrador de Contrato de Obras de esta Entidad, concluye y recomienda que: visto los antecedentes, el ejecutor de obra, mediante residente de obra no anotó el inicio de la circunscripción que determine ampliación de plazo. Por lo tanto, la presente ampliación de plazo carece de sustento por lo que este despacho declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02. Asimismo, recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicar al ejecutor de obra la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante, INFORME N° 1294-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 01 de agosto del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, en su análisis señala que: En concordancia con los literales 4.3.1 y 4.3.2 del presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, cumplió el Artículo 197 (Causales de ampliación de plazo) e incumplió el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, al no realizar la anotación de inicio de causal de la ampliación de plazo; por ello, corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y siete (47) días calendarios. Además, concluye que: ..., el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho incumplimiento fue ratificado por el Supervisor de obra; sin embargo, el Administrador de Contratos de la MDSM se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y siete (47) días calendarios. Asimismo, determina declarar IMPROCEDENTE la Ampliación DE PLAZO N° 02 por cuarenta y siete (47) días calendario solicitado por la EMPRESA CTI CORPORACIÓN E INGENIERÍA S.A.C contratista ejecutor de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, con, INFORME N° 02738-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 01 de agosto del 2022, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, “solicita opinión legal respecto a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de obra- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 311-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Opina que es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Ingeniero SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ encargado de la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 1294-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique al ejecutor de obra EMPRESA CTI CORPORACIÓN E INGENIERÍA S.A.C y a la Supervisión Ingeniero SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ sobre la improcedencia de ampliación de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

plazo N° 02. Asimismo, se recomienda derivar los actuados administrativos a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, para el deslinde de responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que no realizaron los trámites administrativos correspondientes dentro del plazo legal.;

Que, mediante INFORME N° 633-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutorio de Alcaldía, en el cual se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2484161, por 47 días calendario presentada por el Ing. SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE encargado de la supervisión, en atención a lo solicitado por el Gerente General de la empresa CTI CORPORACION E INGENIERIA S.A.C. - CTI CORIN S.A.C. (ejecutor de obra)- debido al incumplimiento de lo establecido en el numeral 198.1 del art 198 del RLCE, de acuerdo al análisis señalado en el INFORME N° 1294-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS. Asimismo, se recomienda, luego de emitirse el acto resolutorio correspondiente, se proceda a notificar a la empresa CTI CORPORACION E INGENIERIA S.A.C. - CTI CORIN S.A.C. (ejecutor de obra) y a Ing. SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE (supervisor de obra), sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 2. Asimismo, recomienda derivar los actuados administrativos a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, para el deslinde de responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que no realizaron los trámites administrativos correspondientes dentro del plazo legal;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2484161, por 47 días calendario presentada por el Ing. SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE encargado de la supervisión, en atención a lo solicitado por el Gerente General de la empresa CTI CORPORACION E INGENIERIA S.A.C. - CTI CORIN S.A.C. (ejecutor de obra)- debido al incumplimiento de lo establecido en el numeral 198.1 del art 198 del RLCE, de acuerdo al análisis señalado en el INFORME N° 1294-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de obra EMPRESA CTI CORPORACIÓN E INGENIERÍA S.A.C y a la Supervisión Ingeniero SOLÍS MAGUIÑA FERNANDO JOSÉ.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, los actuados administrativos a la Subgerencia de Recursos Humanos para que derive a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, para el deslinde de responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que no realizaron los trámites administrativos correspondientes dentro del plazo legal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE